

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE VILAMAJOR Y LA ASOCIACIÓN BOCS – DIABLES SANT ANTONI DE VILAMAJOR PARA EL AÑO 2022

Exp: 855/2022

Sant Antoni de Vilamajor, en la fecha que figura en las firmas

COMPARECEN

De una parte, Sr. Raül Valentín i del Valle, alcalde de Sant Antoni de Vilamajor, actuando de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por la secretaria de la corporación, la Sra. Núria Fàbregas i Pujadas.

De otra parte, el Sr. Pau Jané Jané, presidente de la Asociación Bocs-Diables Sant Antoni de Vilamajor, con DNI 77783264R y con domicilio en calle detrás Escoles Velles s/n, 08459 Sant Antoni de Vilamajor, actuando en nombre y representación de la entidad Associació Bocs-Diables Sant Antoni de Vilamajor, con CIF G65140121.

Ambas partes se reconocen mutuamente la calidad con que intervienen y la plena capacidad legal para el otorgamiento del presente documento y

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor, colabora en la medida de lo posible con las diferentes entidades culturales del municipio, con el fin de promocionar y dinamizar la cultura y que la villa pueda disfrutar de las diferentes actividades que se realizan. La cultura es una actividad vital para la educación, formación y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

2. Que la entidad, Asociación Bocs-Diables Sant Antoni de Vilamajor carece de recursos económicos suficientes para hacer frente a todos los gastos que se originan en su proyecto. En fecha 14 de julio de 2022, mediante registro de entrada 1469, la Asociación Bocs-Diables Sant Antoni de Vilamajor presentó solicitud de subvención para el ejercicio 2022 donde constan los objetivos, las actividades y el presupuesto correspondiente al año 2022.

3. Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor del ejercicio 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación, en sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2021, en el capítulo 4 del presupuesto de gastos figura la aplicación presupuestaria 202-3340/480.00 Associació Bocs-Diables Sant Antoni de Vilamajor con una consignación de **2.500 euros** destinados nominativamente a la financiación de la actividad de la entidad.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones nominativas se podrá formalizar por un convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de los que dispone la Ley General de Subvenciones.

Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor

Por todo ello, reconociéndose los firmantes la legitimación, capacidad legal suficiente y necesaria para actuar con el carácter con que lo hacen, las partes acuerdan firmar el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es hacer efectiva una **subvención nominativa de 2.500 euros** a favor de la entidad Associació Bocs-Diables Sant Antoni de Vilamajor, prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Obligaciones de la entidad Associació Bocs-Diables Sant Antoni de Vilamajor.

La entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se compromete asumir las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades, cumplir con las finalidades y objetivos que se enmarcan en este convenio de colaboración y en el proyecto presentado.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y fiscalización, aportando anualmente al Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor la siguiente documentación:
 - a. A principio de año solicitud de subvención donde se hará constar los objetivos, las actividades y el presupuesto a desarrollar durante la anualidad.
 - b. Notificar cualquier modificación que se realice sobre el proyecto inicial presentado.
 - c. Justificar la subvención otorgada, a través del modelo de justificación adjunto al presente convenio.
3. Colaborar con el Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor en la promoción, organización y desarrollo de actividades culturales.
4. Hacer constar de forma clara y expresa que la actividad o proyecto está subvencionado por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor.
5. Estar en posesión de los seguros obligatorios para la realización de las diferentes actividades.
6. La entidad se compromete a hacerse cargo de aquellos gastos derivados de desperfectos causados por negligencia en la ejecución de su actividad.

TERCERO.- Obligaciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor

El Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor se compromete a:

1. Colaborar con la entidad en la definición de las acciones pertinentes, así como en ofrecer el asesoramiento para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.
2. Facilitar a la entidad Associació Bocs-Diables Sant Antoni de Vilamajor la información que sea necesaria para el buen desarrollo de los proyectos.
3. Hacerse cargo de todo el gasto de mantenimiento y adecuación de las instalaciones municipales.
4. Colaborar económicamente con la entidad con una **aportación económica anual de 2.500,00 euros** consignados nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor del ejercicio 2022 a la aplicación 202.3340/480.00 Associació Bocs-Diables Sant Antoni de Vilamajor.

CUARTO.- Duración del convenio.

El presente convenio se establece para el año 2022, su vigencia se iniciará al día siguiente de la firma.

QUINTO.- Forma de pago de la subvención

El Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor, por la financiación de las actividades objeto del presente convenio, abonará a la entidad, como máximo, la cuantía prevista en el pacto tercero, punto quinto, y tendrá como límite la suma de los costes que se ejecuten y se justifiquen por la entidad.

Con la firma de este convenio, el Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor efectuará un anticipo del 50% del importe máximo subvencionado.

Antes de realizar el efectivo pago del resto del importe de la subvención, la entidad deberá aportar la documentación y facturas justificativas de un importe superior a la subvención otorgada. La Intervención municipal examinará la documentación y elevará informe a la Junta de Gobierno Local, órgano que resolverá el pago del resto de la subvención.

SEXTO.- Justificación

La entidad Associació Bocs-Diables Sant Antoni de Vilamajor, deberá presentar total la documentación justificativa que consta en el apartado 2.2 del presente convenio antes del **15 de enero de 2023**.

No se podrá incluir como gasto subvencionado el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar la declaración del impuesto.

En cuanto a gasto de personal, el gasto ordinario correspondiente a las retribuciones del personal laboral, fijo o eventual, dependiendo de la entidad beneficiaria tendrá como límite el porcentaje equivalente al tiempo efectivamente dedicado a la actividad subvencionada, por lo tanto, se debe tratar de un gasto directamente relacionado con la organización y desarrollo de la actividad.

Para la Justificación de este gasto, deberán presentarse los documentos acreditativos del pago de estas retribuciones (nóminas), así como el documento correspondiente al ingreso de las cuotas a la seguridad social (TC1 y TC2).

Para la justificación de gasto corriente, será necesario la presentación de la factura correspondiente con el justificante de pago de la misma. La factura deberá contener:

- Número de factura
- Fecha de expedición
- Nombre y apellidos o razón social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal, NIF o DNI.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.

Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor

- Descripción de la operación, donde se describan todos los datos necesarios para su identificación, aparte, deberá incluir el precio unitario, sin impuestos de la operación, así como cualquier descuento que no esté incluido dentro del precio unitario.
- La cuota tributaria repercutida.

El justificante de pago de la factura podrá ser:

- Comprobante de la transferencia realizada.
- Recibo de pago firmado por el emisor de la factura.

Para la justificación de gasto corriente, también se admitirán tickets de caja, con un valor unitario máximo de 30 euros.

El importe total de los tickets presentados no podrá superar el 10% del importe de la subvención y con un máximo de 300 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de no justificar o no realizarlo debidamente antes de la fecha fijada en el punto anterior, la entidad deberá proceder al reintegro total de la subvención recibida en caso de incumplimiento de la obligación de la justificación, según lo establecido en el artículo 92 de este reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SÉPTIMO. -Uso de las instalaciones:

El Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor se hace cargo de todo el gasto asociado al mantenimiento y conservación de las instalaciones a utilizar por parte de la entidad.

El uso de los equipamientos estará sometido al calendario de actos y programas socioculturales por el Ayuntamiento así como de otras entidades. Y, por tanto, el Ayuntamiento, podrá disponer de los equipamientos cuando así lo considere.

OCTAVO.- Extinción.

Son causas de extinción del presente convenio en el transcurso de la vigencia del mismo:

1. El mutuo acuerdo entre las partes
2. Cualquier transgresión de las estipulaciones de este convenio, permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento, resolución o extinción del convenio.

Y en prueba de conformidad, para que conste los términos de este convenio de colaboración que se quiere establecer, firman todas las partes por duplicado, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento del presente convenio.

La Secretaria,
Núria Fàbregas Pujadas

El presidente de Bocs-Diables Sant Antoni de Vilamajor,
Pau Jané Jané

El Alcalde,
Raül Valentín y del Valle